

qual para que disponga lo que estime justo, conforme á los términos de su decreto de 8 de Setiembre.

Se puso desde luego á votacion, fué desechado, y se mandó volver el expediente á la parte, reservándose para otra vez la discusion de la 2ª proposicion del dictámen.

Continuó la discusion del dictámen sobre prohibir ciertos efectos extranjeros.

Se aprobó lo restante de la lista de estos como sigue: Ropas hechas de todas figuras, (habla de seda manufacturada), géneros y pieles ordinarias al pelo, adobadas, sin adobar y curtidas, peletería fina de todas clases al pelo, adobada y curtida, y obras hechas con estas materias. Agujetas de todas clases, ante de búfalo, caballo y vacuno, ante comun de venado y de macho cabrío de todas colores, badanas y baquetas de todos colores, botas y medias botas de piel para hombre y mujer, bridones, cabezones, cabritillas ordinarias, calzones de ante, gamuza etc. Cordoban de todas clases y colores, cortes de toda piel para botas, coyundas: cubiertas de todas clases para zapatos y chinelas, gamuzas y gamucillas, guarniciones hechas para caballerías de becerrillo, baqueta, tafilete ú otra piel, con hevillaje de todas clases, maletas de todos géneros, pergaminos, sombreros de suela, suela, zapatos de todas clases. Manufacturas de cristal y vidrio, de piedras y minerales, y de porcelana, loza y barro, sueltas ó en cajas. Barro vidriado ó sin vidriar en ollas, cazuelas ú otras piezas. Ladrillo de barro de todos tamaños incluso los que llaman baldosas. Losa de barro muy ordinaria, vidriada, sin vidriar, con pintura ordinaria ó sin ella. Tejas de barro, tinajas de barro nuevas ó usadas de todas clases y tamaños. Metales, cobre en bruto ó planchas plomo: id. pasta ó en municiones. Metales preciosos de oro y plata labrados. Charreteras de todos géneros para insignias militares y otros usos. Galonería de todas clases, maderas de todas clases, artículos estancados, tabaco en rama, pólvora.

Al tratarse de maletas preguntó el

sr. Bustamante (D. José María) si se comprendian en él los maletones, cojinitos etc. El sr. secretario del despacho de hacienda contestó afirmativamente.

Los señores Bustamante (D. José María), Ahumada, Gutierrez (D. José Ignacio), Elorriaga y Paz salvaron su voto contra toda la lista de efectos prohibidos, y tambien los señores Covarrubias, Barreda y Espinosa, exceptuando la ropa hecha.

El sr. Moreno hizo la siguiente adición, que suscribieron los señores Covarrubias y Tirado.

«Que á la prohibicion de chalets y rebocos de algodón se añada el de todo tejido ordinario de la misma materia, permitiendo solo los finos, que merezcan ser aforados, sobre un peso la vara á lo ménos.»

El sr. Tirado hizo la siguiente:

«Que se prohiban los sombreros ordinarios.»

Admitidas las dos á discusion se mandaron pasar á las comisiones que han entendido en este asunto.

El sr. Mier propuso que despues del artículo cabritillas, se añada que no se prohiben los tafiletos.

Se acordó que lo tenga presente la comision encargada de la reforma del arancel.

Se procedió á discutir los demas artículos del dictámen que diceu:

2º Los mismos géneros, frutos y efectos que con anterioridad á este decreto no están prohibidos en el actual arancel de aduanas marítimas, siempre que sean conducidos en buques procedentes de los puertos de América, podrán introducirse en el territorio de la federacion, con arreglo á las leyes vigentes por el espacio de sesenta dias, contados desde la promulgacion de este decreto en la capital de la federacion.

3º Los que asimismo se conduzcan en buques procedentes de Europa, po-

drán introducirse por cualquier puerto situado en el mar Atlántico ó Golfo de México por el espacio de cuatro meses contados desde la enunciada fecha, y los que se importaren por cualquier puerto del Pacífico conducidos en buques procedentes tambien de Europa ó de Asia, gozarán del término de seis meses, contados igualmente desde la referida fecha.

4º Queda vigente en lo que no se oponga á este decreto el arancel general interino de aduanas marítimas sancionado por la junta gubernativa.

Fueron aprobados despues que la comision puso en el 2º tres meses en lugar de sesenta dias, y en el 3º seis en lugar de cuatro y ocho meses en lugar de seis.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de premios, reducido á los tres artículos siguientes que fueron aprobados:

1º Que no se tendrá por suspenso ni ménos por privado del derecho que D. Antonio Sesma tenia á la jubilacion que le concedió el gobierno español, y que le habia quitado porque tomó parte en los primeros movimientos de nuestra independencia.

2º Que en virtud de él se le satisfarán por el gobierno las cantidades que haya devengado el referido Sesma, con la oportunidad que presentaren las urgencias del Estado.

3º Que en cuanto á lo mas que contiene su solicitud, pase á las comisiones de premios y crédito público reunidas.

Al ponerse á discusion este dictámen, varios señores pidieron que pues no se podia discutir el de clasificacion de rentas por no estar presentes los señores de la comision encargados de sostenerlo, se tratase del de españoles.

No se accedió á ello.

Se leyó por primera una proposicion del sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que á todo individuo que se presente á imprimir, no solo se exija una noti-

cia exacta del lugar donde vive, sino tambien fianza de persona conocida y arraigada en el lugar, la cual se obligue á estar á derecho por lo que resulte en el segundo juicio de jurados.

Declarada del momento se mandó pasar á la de libertad de imprenta.

Se leyó de segunda y fué admitida á discusion la del sr. Rodriguez, sobre que los bienes que han quedado del hospital que fué de Naturales, se apliquen al colegio de San Gregorio.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se levantó la sesion á la una y media. — Juan Ignacio Godoy, presidente. — Luis G. Gordoza, diputado secretario.

SESION

del dia 1º de Abril de 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Guerra, exponiendo los perjuicios ó inconvenientes que se siguen, de que los Estados nombren para sus gobernadores ó diputados á los jefes y generales que necesita la patria en el servicio militar; y consulta si el Supremo Poder Ejecutivo los podrá emplear, sin embargo de que estén ocupados en aquellos destinos.

Se mandó pasar á la comision de constitucion.

Tambien se dió cuenta con una exposicion del apoderado de D. Agustin de Iturbide, quien pide se tenga presente el contenido de ella, cuando se discuta el punto pendiente sobre la pension de su parte.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes, que se tomaron desde luego en consideracion y fueron aprobados.

De la comision de premios, sobre

que el Supremo Poder Ejecutivo, calificando el grado militar en que debió considerarse al general D. Leonardo Bravo en el día de su fallecimiento, asigne á su esposa Doña María Gertrudis Rueda, el montepío que le corresponde, y el tiempo desde que debió comenzar á percibirlo.

De la de gobernacion sobre que los diez y siete expedientes que siguen, los catorce primeros se remitan á los Estados respectivos, y los otros tres se archiven.

1° No haber prestado el juramento de obediencia al anterior Congreso el Ayuntamiento de Badiraguato, por no habérselo querido recibir el subdelegado de Culiacan.

2° Plan de arbitrios para gastos de la diputacion provincial de Arizpe, y dietas de los diputados al Congreso por aquella provincia.

3° Sobre aumento de sueldo al secretario de dicha diputacion provincial, y facultad que ésta le concedió de aumentar un escribiente.

4° El Ayuntamiento representa ser nulo el nombramiento de aquel subdelegado.

5° Sobre el sueldo del secretario de la diputacion de Oaxaca.

6° Consulta del Ayuntamiento de Querétaro sobre si son cargos concejiles los de depositarios de propios, calificadores de impresos y demas de su clase.

7° Arbitrios de la diputacion provincial de Nuevo México para cubrir las dietas del diputado al Congreso por aquella provincia.

8° Establecimiento de una audiencia en el Saltillo.

9° Arbitrios del vecindario del Valle de Pilon para la defensa de su territorio.

10° Arbitrios para los gastos del Ayuntamiento de Silao.

11° Sobre devolucion á Guanajuato de las armas que prestó para el batallon nuevo de aquella ciudad y el ligero de Querétaro.

Art. 12. Arbitrios para los gastos municipales de Irapuato.

13. Solicitud del Ayuntamiento de Catorce, para que aquel lugar sea cabecera de partido.

14. Queja del pueblo de los Reyes, contra la diputacion provincial de Valladolid, sobre que esta le exigia que remitiese los fondos de bienes de comunidad, á la tesorería de la misma diputacion.

15. Proposicion de los diputados por Yucatan para que se eximiese á los indios de la contribucion personal que se les cobra en aquella provincia.

16. Consulta de los jefes políticos de Guadalajara y Valladolid, sobre si debia sustituirlos el vocal mas antiguo de la diputacion provincial.

17. Una de la diputacion provincial de Arizpe, sobre si el vocal que hace funciones de jefe político, las debe hacer de jefe militar.

Se puso á discusion en lo general la parte del proyecto de constitucion que trata del poder legislativo. Se declaró haber lugar á votar.

Al entrar en la discusion de cada uno de los artículos, observó el Sr. Velez que la introduccion comenzaba en estos términos: «Nos el pueblo de los Estados Unidos, etc., y propuso que se añadiese alguna expresion que indicase la forma de gobierno representativo.

Se suspendió la discusion sobre este punto.

Se dió cuenta con una solicitud del señor diputado Asorrey, pidiendo licencia por tres meses para ir á Toluca á arreglar la testamentaria de su esposa. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Arzac, sobre que se dé

una ley para el gobierno de los territorios de la federacion.

Se levantó la sesion pública á las doce y media, para entrar en secreta ordinaria.—*Juan Ignacio Godoy*, presidente.—*Luis G. Gordo*, diputado secretario.—*M. Barbabosa*, diputado secretario.

SESION

del día 2 de Abril de 1824.

Leida y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones, remitiendo una representacion del Pbro. D. José Manuel Lopez, y otros documentos sobre la agregacion de la provincia de las Chiapas á la República Mexicana. Se mandaron pasar á la comision de constitucion.

De la de Hacienda acompañando un proyecto de un banco de habilitacion y descuentos que propone establecer en esta ciudad A. J. Mornay, sobre el fondo de un millon de pesos, que se podrá aumentar hasta quince millones. Se mandó pasar á la comision de hacienda.

El Sr. Mier presentó varias exposiciones que le ha remitido el jefe político de Monterey, hechas por los Ayuntamientos de Cerralvo, cañon de Guadalupe de Salinas, Linares, pueblo de los Hualahuises y Real de Labradores, sobre que la provincia de Nuevo Leon forme un Estado solo.

Se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de libertad de imprenta, sobre la proposicion de los Sres. Osoros y otros, acerca de que no sea válido ningun juicio de jurados, en que de alguna manera tome parte el pueblo.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) presentó una proposicion sobre que el Congreso no conceda en lo sucesivo amnistía sino por motivos muy necesarios y plausibles. Declarado del momento se mandó pasar á una comision especial, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Marin, Bustamante (D. Carlos) y Marquez.

Se puso á discusion y fué aprobado un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre que se concediese carta de ciudadano al Presbítero D. Domingo Hernandez, natural de la Habana, cura y vicario de Guaimutas, emigrado de allí por odio de la dominacion española.

Continuó la discusion del preámbulo del proyecto de constitucion. Se declaró no haber lugar á votar, y se mandó volver á la comision.

Se pasó á discutir el artículo primero del mismo proyecto que dice así: «La Nacion Mexicana es para siempre libre é independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia. Su territorio abraza lo que ántes se llamaba Capitanía general de Yucatan, lo que formaba el reino de Nueva España, lo que en otro tiempo se conocia con el nombre de provincias internas de Oriente y Occidente, y ambas Californias.

Se suspendió la discusion.

Se leyó por primera vez el dictámen de la comision especial sobre la proposicion del Sr. Bustamante (D. Carlos) arriba expresada.

Se levantó la sesion pública á la una y media para entrar en secreta.—*Juan Ignacio Godoy*, presidente.—*Luis G. Gordo*, diputado secretario.—*Manuel Barbabosa*, diputado secretario.

SESION

del día 3 de Abril de 1824.

Leída y aprobada la acta del día anterior recomendó el Sr. Mier á la clemencia del Congreso una representación del capitán D. Basilio Valdes, en que implora la gracia del indulto de la pena capital á que está condenado. Despues de una corta discusion, sobre que no se debía admitir dicha solicitud, por no venir por conducto del gobierno, conforme al decreto de la materia, mandó el señor presidente que la secretaría le diese el giro correspondiente.

Se puso á discusion y fué aprobado un dictámen de la comision de legislacion, sobre que se autorice al gobierno para que dispense la edad como lo halle conveniente, á los propuestos por la diputacion provincial de Guanajuato para las plazas de oficiales de milicia activa.

Se puso á discusion uno de la comision nombrada el día de ayer para informar sobre la proposicion del Sr. Bustamante (D. Carlos) acerca de indulto.

Art. 1º Que no se admita recurso alguno de indulto por la secretaría del Congreso, si no es que venga instruido y apoyado con informe prévio del Supremo Poder Ejecutivo. Aprobado.

Art. 2º Las gracias de indulto no se concederán por este Soberano Congreso, sino con mucha sobriedad y por motivos muy plausibles que interesen á la felicidad pública. No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

La discusion del art. 3º se suspendió y mandó tambien á la comision, con respecto á estar prevenido su contenido en la adiccion de los Sres. Cabrera y Rejon que fué admitida, y se mandó pasar á la comision; dice así: El Congreso no concederá indulto particular, sino cuando á representacion del tribunal que ha sentenciado, se advierta ser imperfecta la ley del caso.

A propuesta del Sr. Guerra D. José

Basilio, se acordó que el artículo primero se comunicase desde luego al gobierno.

Se puso á discusion un dictámen de otra comision especial reducida á los artículos siguientes:

1º Se declara traidor á D. Agustín de Iturbide, siempre que se presente en cualquier punto de nuestro territorio bajo cualquier título.

Fuó aprobado en votacion nominal por setenta y seis votos contra dos.

Aprobaron los sres. Barreda, Gordo, D. Luis, Elorriaga, Barbabosa, Arzac, Sierra D. Felipe, Solórzano, Izazaga, Covarrubias, Romero, Espinosa, Valle, Zavala, Seguin, Márquez, Paz, Osoreo, Castorena, San Martin, Portugal, Cañedo, Uribe, Vazquez, Herrera, Velez, Guerra D. Joaquin, Gomez Farías, Guerra D. José Basilio, Arizpe, Llorente, Moreno, Anaya, Castro, Chico Cortazar, Sierra D. Angel, Mier, Gutierrez D. José Ignacio, Envides, Lombardo, Ahumada, Bustamante D. Carlos, Rayon, Esteves, Saldívar, Robles D. Manuel, Sanchez, Mangino, Castillero, Mier, Juille, Gomez Anaya, Becerra, Robles D. José Vicente, Cabrera, Morales, Berruecos, Gutierrez D. Juan Antonio, Tarrazo, Rejon, Ruiz de la Peña, Gasca, García Paredes, Reyes Rodriguez, Marin, Argüelles, Escalante, Martinez D. Florentino, Copca, Jimenez, Ibarra, Gonzalez Angulo, Carpio, presidente.

Reprobaron los Sres. Martinez, de Vea y Alcocer.

Los Sres. Barbabosa y Paz propusieron que despues de la palabra traidor se añadiese *y fuera de la ley*; adoptada por la comision fué aprobada.

2º Igualmente se declaran traidores á la Federacion á cuantos cooperen directa ó indirectamente, por escritos encomiásticos ó de cualquier otro modo, á favorecer su regreso á la República mexicana. Se declaró haber lugar á votar, salvando su voto los Sres. Romero, Alcocer, Berruecos, Castillero, Sierra D. Angel, Ibarra, Martinez D. Florentino, Castro, Castorena, Portu-

SESION

del día 5 de Abril de 1824.

gal, Moreno, Mangino, Rejon y Llorente. El artículo fué aprobado suprimiéndole los adverbios directa ó indirectamente. Contra esta supresion salvaron su voto los Sres. Barreda, Rejon, Lombardo y Gutierrez D. José Ignacio, y tambien el Sr. Gordo D. Luis en cuanto al primero de dichos adverbios.

Sobre todo el artículo salvaron su voto los Sres. Portugal, Moreno, Romero, Mangino y Llorente.

Los sres. Lombardo, Gordo D. Luis y Barreda hicieron la siguiente adiccion: «ó protejan las miras de cualquier invasor extranjero. «La adoptó la comision y fué aprobada.

El sr. Ibarra propuso que despues de la palabra federacion se añadiese: *conforme á las leyes*.

El sr. Cabrera presentó la siguiente adiccion: «Que se declare fuera de la ley á las personas de que habla el artículo 2º» Aprobado.

El sr. Guerra D. José Basilio propuso que despues de la palabra regreso se añada: *bajo cualquier título*.

El sr. Morales, que despues de la palabra traidor del artículo 1º se añada: *y proscrito*.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, en que manifestando la urgencia de que salgan cuanto antes las legaciones á Colombia y los Estados Unidos, propone ciertas reformas en la planta de la primera, y recuerda el despacho de las tocantes á la segunda.

Se mandó pasar de preferencia á la comision de relaciones.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.—Juan Ignacio Godoy, presidente.—Francisco Elorriaga, diputado secretario.—M. Barbabosa, diputado secretario.

Leída la acta del día 3 fué aprobada despues que los señores Castorena y Rejon advirtieron que habian salvado su voto sobre la declaracion de haber lugar á votar el artículo 2º del dictámen relativo á D. Agustín de Iturbide, y ademas el sr. Rejon, sobre la supresion de los adverbios directa ó indirectamente. El sr. Gordo dijo que lo habia salvado no solo en cuanto á la supresion del primero de dichos adverbios, sino tambien contra la parte del artículo que dice: «por escritos encomiásticos y de cualquiera otro modo.»

El sr. Romero advirtió que faltaba su nombre entre los que salvaron su voto contra todo el artículo 2º.

El sr. Morales pidió, que para evitar toda duda respecto de la adiccion de la palabra *proscrito*, se expresase que se refiere al artículo 1º.

Se reclamó tambien que no se hacia mencion en la acta de que al tratarse de la adiccion de los señores Barbabosa y Paz al artículo 1º propuso el sr. Morales que en lugar de la expresion *fuera de la ley* se pusiese *proscrito*, y el congreso no accedió á que la discusion rolase sobre esta palabra sino sobre aquellas.

Se procedió á la renovacion de oficios y fueron electos para presidente el sr. Cabrera por 36 votos de 66; para vice presidente el sr. Castorena con 42 de 70, y para secretarios los señores Jimenez y Cortazar, el 1º con 41 votos contra 20 que tuvo este en el 2º escrutinio á que ambos entraron, y el 2º por 31 votos de 56.

El sr. Mier hizo presente que en un comunicado de D. Juan de Dios Mayorga, puesto en todos los periódicos de esta ciudad, se asentaba falsamente que en el dictámen sobre las Chiapas, reccmendado para su pronto despacho por el mismo sr. Mier, se proponia que se enviasen tropas á dichas provincias.

El señor presidente contestó que

acérca de eso podrá usar de su derecho en el tribunal correspondiente.

Se dió cuenta con los oficios que siguen.

De la secretaría de relaciones acompañando un informe que pidió el gobierno al general Victoria acerca de la traslación de D. Manuel de Viya y Cosío, diputado por Veracruz, al castillo de San Juan de Ulúa.

De la de guerra y marina, sobre la necesidad de crear un fiscal letrado con el sueldo y honores que expresa, para todos los asuntos de dichos ramos.

Se mandó pasar á las comisiones unidas de guerra y hacienda.

De la misma repitiendo la consulta hecha en 17 de Octubre último, acerca del nombramiento de un asesor para la comandancia general de México.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision de constitucion sobre la consulta del gobierno acerca de militares empleados para los Estados en destinos políticos.

De una especial sobre la Aduana establecida en Santana Tampico.

Se leyó por primera vez un proyecto de los señores Barbabosa, San Martín, Gasca, Envides, Tirado, Elorriaga, Rejon, Portugal, Gutierrez D. José Ignacio, Arzac, Gordo (D. Luis), Cortázar, Castillo, Copca, Larrazabal, Esteves, Ahumada, Castro, Morales, Robles (D. Manuel), Arriaga, Perez, Dunslander, Juille, Becerra, Mina y Cobarrubias, sobre que se conceda la divisa de una cinta de defensores de Veracruz que hubieren asistido constantes á los dos ataques dados á aquella ciudad por el Castillo de Ulúa en Octubre y Marzo últimos.

Se levantó la sesion pública despues de las doce, para entrar en secreta ordinaria.—José María Cabrera, presi-

dente.—Francisco Elorriaga, diputado secretario.—M. Barbabosa, diputado secretario.

SESION

del día 6 de Abril de 1824.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del gobierno del Estado de la Puebla, en que su gobernador interino participa su nombramiento y ofrece con este motivo sus respetos.

Se oyó con agrado y así se mandó contestar de enterado.

De la secretaría del Congreso de Jalisco, remitiendo una representacion y dictámen de una comision de su seno, sobre arreglo de rentas.

Se mandó pasar á la comision que entendió en este asunto.

Del ministro de justicia acusando el recibo del decreto de 3 del corriente acerca de que no se admita recurso alguno de indulto, si no es que esté apoyado é instruido por el gobierno.

Enterado.

De la secretaría de guerra y marina, acompañando el acta de juramento que prestaron al acta constitutiva los jefes, oficiales y tropa de la guarnicion de Chihuahua.

Enterado.

Se tomó en consideracion y fué aprobado el dictámen de la comision de guerra reducido á que se devuelva á D. Francisco Noriega la solicitud que hizo para que se le dispense de la edad que le falta para servir en uno de los regimientos de la milicia provincial de este Estado.

Asimismo fué aprobado el dictámen

de las comisiones unidas de gobernacion y hacienda, conraído á que se pase al Congreso del Estado de México, por conducto del gobierno, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Acapulco, consultando arbitrios para cubrir sus atenciones.

Se mandó volver á la comision de poderes, un dictámen que concluia con esta proposicion: pase este expediente á la comision de legislacion, para que diga si deberán ó no dispensarse las leyes que rijen sobre eleccion, á fin de que á D. Manuel Ortiz de la Torre pueda admitirse como representante de la Baja California.

Tambien fué aprobado el dictámen de la comision de legislacion en sus dos artículos que dicen:

1° Se proroga la ley de 27 de Setiembre del año pasado, mientras se logra extinguir los salteadores de caminos, y los demas delincuentes de que trata; en cuyo caso lo avisará el gobierno al Congreso para derogarla expresamente.

2° La causa de la cuadrilla aprehendida por los Nacionales de infantería y artillería de esta ciudad en principios de este mes, y las de los demas reos que se hallaren en su caso, se sustanciarán en la forma prevenida por la ley de que habla el artículo anterior.

Salvaron su voto en la última proposicion los señores Sierra (D. Felipe), Herrera, Castellero, Romero, Gordo (D. Luis), Vasquez, Solórzano, Portugal, Uribe, Alderete y Jimenez.

Continuó la discusion del artículo 1° de la constitucion, y se suspendió por haberse pedido sesion secreta.

Se leyeron por 2° vez las proposiciones siguientes:

De los señores Moreno, Tirado, Esteves, Patiño y Castorena para que se excite al gobierno á fin de que mande á Roma un agente diplomático que nos ponga en comunicacion con la Silla apostólica, y entre tanto nada se discuta que sea propio y privativo del Soberano Pontífice; el sr. Guerra hizo

presente que la comision de patronato tiene ya presentado un dictámen cuyo artículo 1° es cabalmente la proposicion de que trata, y por lo mismo le parecia supérflua.

No fué admitida á discusion.

Del sr. Arzac sobre que se dicte la ley por la cual se han de gobernar los territorios de la federacion.

Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.—José María Cabrera, presidente.—Francisco Elorriaga, diputado secretario.—M. Barbabosa, diputado secretario.

SESION

del día 7 de Abril de 1824.

Leida y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia acompañando la solicitud de D. Alejo Salazar, en que pide dispensa para continuar el 4° curso de cánones en el presente mes de Abril.

A la comision de puntos constitucionales.

Una proposicion del general D. Melchor Alvarez, solicitando se discuta el dictámen de la comision de infracciones, sobre una proposicion que se hizo para exigirle la responsabilidad, por interesar así á su honor y buen nombre.

A la comision donde están los antecedentes.

Se leyeron por primera vez un dictámen de las comisiones unidas de hacienda y comercio sobre varias adiciones que hicieron al decreto de prohibiciones los señores Mier, Moreno, Cobarrubias y Tirado, y el de la de relaciones exteriores apoyando el nombra-

miento que el Supremo Poder Ejecutivo hizo en D. Melchor Muzquiz para ministro plenipotenciario, cerca del gobierno de los Estados Unidos.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de libertad de imprenta, y habiéndose declarado que habia lugar á votar fué aprobada la siguiente proposicion con que concluye:

Son nulas, de ningun valor ni efecto, las calificaciones del juri en que inter venga y tome parte el pueblo que concurra, sea en pró ó en contra del autor.

Habiéndose pasado á examinar el 2º artículo en que se consultaba se remitiesen al gobierno los documentos que acompañan al expediente, la comision se convino en devolverlos por sí misma.

El sr. Rejon presentó la adiccion que sigue:

«Pido que la comision abra dictámen, designando la autoridad que deberá reclamar la nulidad de estos juicios.»

Admitida á discusion se mandó á la comision respectiva.

Con este motivo el sr. Marin hizo presente que la comision de libertad de imprenta trabaja en formar un nuevo reglamento, y lo presentaría cuanto antes.

Se leyó un oficio de la secretaría de guerra y marina remitiendo el expediente que dirigió al gobierno el gobernador del Estado de Jalisco, referente al embargo de la fragata de los Estados Unidos Comodoro Chancey, y se mandó pasar de preferencia á las comisiones de hacienda y comercio.

Se discutió en lo general y declaró el congreso haber lugar á votar, el dictámen de la comision de crédito público sobre las bases que presentó para el reconocimiento de la deuda nacional; y desceadiendo á los artículos en particular, entró á discusion el 1º que dice:

«La nacion mexicana reconoce todas las deudas contraidas por el gobierno anterior, hasta el 17 de Setiembre de

1810, afectas á hipotecas especiales, y aquellas que se agraditen en la oficina de crédito público.»

La comision en virtud de las especies vertidas la redactó en estos términos:

«La nacion mexicana reconoce todas las deudas contraidas aquí por el gobierno anterior hasta el 17 de Setiembre de 1810, con responsabilidad de las tesorerías nacionales.»

No hubo lugar á votar y se volvió á la comision.

A peticion del sr. Ibarra se suspendió la discusion de los demas artículos del proyecto, por la íntima conexion que tienen con el 1º.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision militar, sobre la consulta del gobierno acerca de las leyes vigentes, mandada acompañar en el de los oficiales desertores.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Del sr. Covarrubias sobre que se paguen solo las deudas públicas pertenecientes á individuos que están en el territorio de la república, y no hayan sido enemigos de la independendencia.

Del sr. Llave sobre que á los tegidos groseros de algodón y lana extranjeros, se cobre un cinco por ciento para sus gastos particulares.

Se leyeron unas proposiciones del sr. Vargas leidas y admitidas en sesion secreta, y mandadas leer en público, sobre que las caricaturas y alegorías se sujeten á la ley de libertad de imprenta, y que ningun impreso se publique sino despues de veinte y cuatro horas de haberse entregado un ejemplar al fiscal de imprenta.

Se levantó la sesion despues de la una.—*José María de Cabrera*, presidente.—*Francisco Elorriaga*, diputado secretario.—*M. Barbabosa*, diputado secretario.

SESION

del dia 8 de Abril de 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, acompañando la consulta de la diputacion provincial de Chihuahua, en que apoyándose en las representaciones dirigidas por las autoridades de Durango sobre que esta ciudad sea la capital del Estado del Norte, consulta que si por tal motivo deberán suspenderse las elecciones para la legislatura de dicho Estado.

Con este motivo los señores Martinez y Elorriaga hicieron proposicion, para que se contestase inmediatamente no haber razon alguna para la suspension de aquellas elecciones.

Se acordó desde luego tomarla en consideracion, y despues de una ligera discusion, se mandó pasar con los antecedentes á la comision de legislacion, para que presente mañana su dictámen.

Asimismo se dió cuenta con una consulta del gobierno, en que pregunta por la secretaría de guerra y marina que pues la ruina de la libertad en España y la fuerte persecucion de Fernando contra los constitucionales, hace mas que probable que estos desgraciados busquen un asilo en el territorio de la República, cuál será la norma á que deberá arreglarse llegado el caso.

Se nombró una comision especial para entender en el asunto, compuesta de los señores Ibarra, Zavala, Gordo (D. Miguel), Mier y Covarrubias.

Otro de la secretaría de justicia, acompañando el recibo del decreto de 6 del corriente sobre prorogacion de la ley de 27 de Noviembre último sobre ladrones y conspiradores.

De la junta protectora de libertad de imprenta, exponiendo varias dudas que le consultan algunas autoridades inferiores.

A la comision del mismo ramo.

Se leyó una solicitud de Doña Ignacia Rubio, suplicando que en virtud de

su infeliz situacion se le mande pagar el montepío de coronel.

A la comision de guerra.

Se puso á discusion y fué aprobado el dictámen de la comision de poderes, dando por buenos los de D. José Vicente Rodriguez, diputado por la provincia que fué de Tehuantepec: salvó su voto el sr. Envides.

Hubo lugar á votar en lo general el dictámen de las comisiones unidas de relaciones y ordinaria de hacienda, sobre las legaciones de los Estados Unidos y Colombia, y descendiendo á los artículos en particular fueron calificados por el orden siguiente:

1º Se aprueba la eleccion que ha hecho el gobierno en D. Melchor Muzquiz para ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de esta República, cerca del gobierno de los Estados Unidos del Norte de América, con el sueldo ya aprobado por el Congreso de ocho mil pesos, y ademas cuatro mil por una vez para el establecimiento de casa. Aprobado.

2º El primer oficial de esta legacion tendrá de sueldo mil pesos y habrá un segundo con ochocientos. Aprobado.

3º Se agregarán á esta legacion dos ó tres jóvenes de lenguas, que se procurará vayan sin gravámen del erario, con los sueldos ó pensiones que ya disfruten. Aprobado.

4º Pero para mantencion de los agregados á la legacion, se abonarán al ministro mil pesos anuales mas. Aprobado.

5º Al ministro que vá á Colombia, sobre los seis mil pesos asignados por V. Sob. á propuesta del gobierno, se le añadirán 3,000 por una sola vez para establecimiento de casa. Aprobado.

6º Al secretario de esta legacion se le asignarán tres mil pesos de sueldo. Aprobado.

7º Al único oficial que tendrá la legacion de Colombia, se le asignarán tres mil pesos anuales, sueldo que se